

Boletin William Official

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DE LA GOBERNACION

DECRETO 301/1967, de 16 de febrero, por el que se convoca elecciones provinciales.

Los artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta de la vigente Ley de Régimen Local ordenan la renovación trienal y por mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración Provincial, y habiéndose celebrado la última en virtud de convocatoria anunciada por Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, corresponde celebrar elecciones provinciales el presente año, que deberán ajustarse a los preceptos de la citada Ley, modificalda conforme a la redacción dada por el Decreto cuatrocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, y a los preceptos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Ju-'rídico de las Corporaciones Locales.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Dispongo: Marie and A. Belly a state of the cold and the cold and

Artículo primero. — Se convocan elecciones para la renovación trienial ordinaria de todas las Diputaciones Provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen Local y en su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—A los efectos de la presente convocatoria se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo octavo del Decreto tres mil trescientos ochenta y ocho/mil novecien-, tos sesenta y cinco, de once de no-

viembre, por lo que el número de miembros de cada Corporación Provincial seguirá siendo el mismo que el que tuviera en abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo tercero.—La elección y renovación afectará:

- a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, continúan en el ejercicio de los mismos.
- b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la elección convocada por Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro para cubrir las vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar normalmente en la presente convocatoria.
- c) A las vacantes de Diputado provincial producidas con posterioridad a la elección de mil novecientos sesenta y cuatro por fallecimiento del titular o por alguna de las causas a que se refiere el artículo ciento cincuenta y siete del citado Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- d) A los cargos de Consejeros de los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del archipiélago canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo cuarto.—Uno. Se considerarán asimismo vacantes, a los efectos de ser renovados en las presentes elecciones, los cargos de Diputados provinciales y Consejeror de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieran sido elegidos en su día por su cualidad de Concejales como representantes de sus Ayuntamientos respectivos y que hayan cesado como consecuencia de la renovación trienial de mil novecientos sesenta y seis aunque hayan sido reelegidos en virtud de la respectiva convocatoria.

Dos. Por el contrario no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares cuyos titulares hubieren sido designados en representación de sus Ayuntamiento por su cualidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejales, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía y su cargo de Diputado provincial no Meba renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo tercero de este Decreto.

Tres. Quienes fueron elegidos para cubrir vacantes en que concurran las circunstancias del apartado c) y artículo tercero de este Decreto, desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo quinto.—Uno. De conformidad con la nueva redacción del artículo doscientos veintisiete de la Ley de Régimen Local, las vacantes correspondientes al grupo de representación corporativa, cuya renovación corresponde en la presente convocatoria, se dividirán en dos mitades, asignándose una de ellas a la representación de las Corporaciones y Entidades económicas, culturales o profesionales, y la otra mitad, a la representación de la Organización Sindical.

Dos. Asimismo las vacantes de representación corporativa que hayan de proveerse en virtud de los apartados b) y c) del artículo tercero del presente Decreto se dividirán igualmente, según el párrafo anterior, entre la representación de Cornoraciones y Entidades y la de Organización Sindical; los elegidos para cubrirlas sólo desempeñarán el cargo por el tiempo que faltara al anterior titular para completar el periodo normal lie mandato.

Tres. Cuando la suma de las vacantes de representación corporativa a proveer en la presente elección conforme a los dos párrafos anteriores no fuese par, la vacante impar se atribuirá en la presente elección a la representación del grupo de Entidades económicas y culturales.

Artículo sexto.—Uno. La designación de compromisarios para la elección de representantes sindicales se verificará el domingo anterior al señalado para la elección en el artículo octavo de este Decreto, y en el día inmediato los Delegados provinciales de Sindicatos remitirán a la Junta Provincial del Censo, en triplicado ejemplar y necesariamente por mediación del Gobernador civil, certificación expresiva de los nombres, apellidos, domicilios y demás circunstancias pertinentes de los elegidos Simultáneamente, y también en triplicado ejemplar, remitirán a la misma Junta y por igual conducto. certificación de los candidatos proclamados.

Dos. En todo lo demás, el nombramiento de compromisarios y proclamación de candidatos para la elección de representantes de la Organización Sindical se regirá por las normas peculiares de ésta.

Tres. También en el domingo anterior tendrán lugar las reuniones de las Juntas directivas de las Corporaciones y Entidades que tuvieran reconocido el derecho a sufragio para designar de entre sus miembros un compromisario, de acuerdo con lo prevenido en el artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento de Organización.

Artículo séptimo.—Las votaciones a que se refieren los artículos ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de Organización y Funcionamiento tendrán lugar en un sólo acto y sucesivamente ante la Junta Provincial del Censo constituida en Mesa electoral. dando comienzo por la relativa a los Diputados de representación municipal continuando por la de representación de la Organización Sindical y fina-

(c) Ministerio de Cultura 2006

lizando con la correspondiente a los Diputados representantes de Entidades económicas y culturales. Los compromisarios sindicales podrán votar tantos nombres de los que figuren en la candidatura de su representación como vacantes a proveer de la misma.

Artículo octavo.—Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen Local, en su nueva redacción, tendrán lugar el domingo día veintiséis de marzo próximo. Las que hayan de celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuatrocientos veintisiete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las medidas necesarias a la ejecución de este Decreto, así como para proveer sobre las dudas que puedan suscitarse en la aplicación del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

(B. O. E. de 24-2-67)

ADMINISTRACION DE LUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

Edicto

Don José Luis Rodrigo Gálvez, Juez Municipal de Mieres, con jurisdicción prorrogalda en este Juzgado Municipal de Aller.

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre reclamación de veintisiete mil pesetas, promovido por el Procurador de los Tribunales don Gaudencio Tomillo Montes, vecino de Pola de Lena, en representación de doña Milagros Fernández y Fernández, mayor de edad y vecina de Moreda, de este concejo, en su propio nombre y en representación de su hermana Natividad Fernández y Fernández, vecina de Manández y Fernández

drid, se ha dictado en los mismos el auto que copia/do a la letra es como sigue:

Auto

En Aller a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Resultando: Que por el Procurador don Gaudencio Tomillo Montes, en nombre y representación de doña Milagros Fernández y Fernández, soltera, mayor de edad, y vecina de Moreda de Aller, en su propio nombre y en representación de su hermana doña Natividad Fernández y Fernández, mayor de edad, soltera, sirvienta, vecina de Madrid, se formula demanda de juicio de cognición reclamación de cantidad, contra don Bernardino y doña María Reineria Rodríguez García, casados, mayores de edad, vecinos de Nembra de Aller, la segunda asistida de su esposo cuyas circunstancias se ignoran y contra doña Dolores y Josefa Rodríguez García, cuyas circunstancias y paradero también desconoce, en cuya demanda y a medio de otro sí de conformidad con lo previsto en el artículo 269 de la Ley de trámite e interesa el emplazamiento de las dos demandadas en paradero desconocido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 de la Ley de trámites, digo en su última redacción, tratándose de título ejecutivo la escritura presentada, procede el embargo preventivo sin más requisitos que la cuantía de la deuda y la firma Mel Letrado, en cantidad que baste a cubrir el principal de veintisiete mil pesetas, más otras diez mil que se calculan para pagos de costas y gastos.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para decretar el embargo preventivo, se precisa que con la solicitud se presente documento del que resulte la existencia de la deuda y que el contra se pida se halla, entre otras, en el caso de no tener bienes raices, o un establecimiento agrícola industrial o mercantil en el lugar donde corresponda la demanda en Justicia como ocurre en el presente caso.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401, párrafo 2.º de la Ley del 23 de julio de 1966, si el título presentado no fuere ejecutivo sin el reconocimiento de la firma del Heudor, podrá decretarse embargo preventivo de cuenta y riesgo del que lo pidiere.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación el señor Juez Municipal ante mí el Secretario dijo: Por presentada la anterior demanda con los documentos que se acompañan y correspondientes copias,

se admite en cuanto haya lugar a Iderecho se tiene por parte al Procurador don Gaudencio Tomillo Montes, en nombre y representación de doña Milagros Fernández Fernández, por sí y en nombre de su hermana doña Natividad Fernández Fernández, según acredita con la copia de poder que se acompaña y que se le devolverá una vez tomada nota bastante en autos y con el que se entenderán sucesivas diligencias. Emplácese a los demandados don Bernardino y doña María Reineria Rodríguez García, con entrega de cédula y copias para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en autos y contesten la demanda conforme previene la Ley, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso, sin más citarles ni oirles; y en cuanto a las demandadas D.a Dolores y D.a Josefa Rodríguez García, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, empláceseles por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, consignándose en diligencia los citados extremos; concediendo un plazo de seis días para que comparezcan en autos conforme al artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 haciéndose constar en el edicto que si comparecen se les concederá tres tres días para contestar, entregándole las copias y en idicho caso de la demanda y documentos al notificarles la providencia en que se les tenga por personadas. Se decreta el embargo preventivo de los bienes de los demandados de cuenta y riesgo del actor hasta cubrir la cantidad de veintisiete mil pesetas de principal más otras diez mil que se calculan para costas, embargo que se llevará a cabo en la forma preventiva en el artículo 1.447 de la Ley Ide Enjuiciamiento Civil, tan pronto como el actor preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho, para responder de la cantidad reclamada como principal, cuyo embargo quedará sin efecto si los deudores pagaren o dieren fianza bastante para responder de dichas cantillades. Para la práctica del embargo decretado delego mis facultades en el Agente Judicial de este Juzgado don Manuel López García. Así lo manda y firma el señor Juez Mumicipal don José Luis Rodrigo Gálvez, con prórroga de jurisdicción en este Juzgado de que vo el Secretario dov fe.-José Luis Roldrigo Gálvez,

Y para que conste y le sirva de notificación y emplazamiento a las demandadas doña Dolores y doña Josefa Rodríguez García, hoy en ignorado paradero y para su publicación

ante mi.-J. Páez.-Rubricados.

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Aller a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Jose Luis Rodríguez Gálvez.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de citación

Por la prezente se cita en forma a Pilar Rey Otero, de 26 años de edad casada, labores, hija de José y de Pilar, natural de Foz (Lugo), domiciliada últimamente en Soto de la Barca penada en el sumario numero 73 de 1964, instruido por el extinguido Juzgado de Tineo, hoy en ignorado paradero, para que en término de quinto día comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo al objeto de serle notificados los beneficios de suspensión de condena, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Dada en Cangas del Narcea a ventiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.— El Secretario.

DE GRADO

Cédulas de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido por providencia de esta fecha se hace saber a Bautista Martínez Lagares, cuyas demás circunstancias se ignoran y que tuvo su último domicilio en Avilés, Jardin de Cantos, en la actualidad en desconocido paradero que ha sido inculpado en las diligencias preparatorias de la Ley del Automóvil, seguidas en este Juzgado con el número 69 de 1966 como presunto autor de un delito de conducción de un vehículo de motor sin permiso para ello, señalándosele las sumas a garantizar de quince mil pesetas para el caso de multa y de la de cinco mil pesetas para el caso de costas y se le emplaza para que en término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, con nombramiento de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que en otro caso le serán designados los que le correspondan en turno de oficio.

Dalda en Grado a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido por providencia de esta fecha, se hace saber a Luis Diez Núñez, cuyas demás circunstancias se ignoran y que tuvo sus últimos domicilios en Oviedo calle Bermúdez de Castro número 26.4° y en Avilés, La Marunero 26.4° y en Avilés y en Avilé

ca, Interior número 2, en la actualidad en desconocido paradero, que ha sido inculpado en las diligencias preparatorias número 73 de 1966, de este Juzgaldo, como presunto autor de un delito de conducción de un vehículo de motor sin autorización para ello, señalándosele las sumas a garantizar las de quince mil pesetas para el caso de multa y de la de cinco mil para el caso costas, y se le emplaza para que en término de cinco días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Oviedo Sección Segunda, Magistra/do de lo Penal, con nombramiento, de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo el apercibimiento de serles designados los que le correspondan en turno de oficio.

Dada en Grado a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, y en el juicio verbal de faltas número 16 de 1967, que se instruyó por este Juzgado por supuestos insultos a Angel García Sánchez, de 36 años, casado, minero, hijo de Luis y María, natural de Tuilla, (Langreo), y vecino que dijo ser de Mieres, y cuyo domicilio se desconoce, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Suárez Fernández, de 36 años ,casado, minero y vecino de Sotrondio (San Martin del Rey Aurelio), por supuestos insultos a Angel García Sánchez, de 36 años, casado, y que dijo ser vecino de Mieres, en donde resultó desconocido, y hoy en paradero ignorado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado
José Suárez Fernández de la denuncia que se le ha formulado por supuestos insultos, y declaro de oficio
c) Ministerio de Cultura 2006

las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al denunciante Angel García Sánchez, con
domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta
mi sentencia, lo pronuncio, mando y
firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. don Hermenegil-do González Menéndez, Juez Municipal número uno de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe. J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciante, con domicilio ignorado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—José de Llano García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Charles to the light will be the state of th

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE OVIEDO

Negociado de Expropiaciones

Anuncios

Recibido el importe del libramiento aprobado para el pago del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Variante entre Oviedo y Figaredo, de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 443,000. Sección 1.ª. Término municipal de Oviedo.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 4 de marzo, en horas de 10 a 11, para verificar ante la Alcaldía de Oviedo, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 23 de febrero de 1967. El Ingeniero Jefe.

Recibido el importe del libramiento para el pago del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Variente entre Oviedo y Figaredo, de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla, p. k. 419,655 al 443,000. Sección 2.ª. Término municipal de Ribera de Arriba.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 4 de marzo, en horas de 12,30 a 1, para verificar ante la Alcaldía de Ribera de Arriba, el pago de las tasaciones

que comprende el citado expediente

Oviedo, 23 de febrero de 1967. El Ingeniero Jefe.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LASTRES

Edicto

Don Alejandro Saiz Salas, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Lastres y Presidente de la Junta Local de Alistamiento.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento, en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, acordó fijar los siguientes tipos de jornal regulador de un bracero en los Municipios que se expresan, de la vecindad de los inscriptos comprendidos en el alistamiento del año actual.

Municipio de Villaviciosa, (84) ochenta y cuatro pesetas.

Municipio de Colunga, (84) ochenta y cuatro pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastres, 21 de febrero de 1967.— El Teniente de Navío, Alejandro Saiz Salas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anucio

Se expone al público por plazo de quince días y a efecto de reclamaciones, expediente de suplementación de créditos, dentro del Presupuesto Extraoridinario para aportación al Nuevo Grupo Escolar.

Cangas del Narcea, 23 de febrero 1967.— El Alcalde.

DE CUDILLERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de febrero de 1967.

1.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

2.—Se concede licencia de obras a Elvira de la Concha Solís, que la solicita para realizar obras en un local sito en Plaza del Sable, de esta villa; a Vicente Fernández Suárez, de San José, para instalar un lavadero; a Ezequiel Martínez Fernández, de Cudillero, para construir un muro de contención de tierras; y a Facundo López Menéndez, de Novellana, para reforma de una cuadra.

3.—Se autoriza a José Ramón Martínez Fernández, César Vázquez Alvarez, Sabino Suárez Gutiérrez, vecino de El Manto, y Elvira de la Concha Solís, de Cudillero; José Ramón Artime García, de El Pito, y Ana María González Pola, de Cudillero, para conectar a la red de abastecimiento de agua.

4.—Se autoriza a Elvira de la Concha Solís, para conectar los servicios higiénicos al alcantarillado.

5.—Se autoriza a Delfina Fidalgo Pardo, para colocar un letrero luminoso en la fachada de su industria en la calle García Concha.

6.—Se incluye en las listas de la Beneficencia Municipal, a Cándido Pérez García, de Talaya.

7.—Comunicar a la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de San Juan de Piñera, acuda directamente a la Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para colocación de siete puntos de luz.

8.—Acordar contribuir con 3.000
pesetas a la reparación del camino
denominado "La Caleina", de acceso
desde Soto de Luiña al lugar conocido por Busfrío, justificando previamente su inversión.

9.—Se aprueba el presupuesto de la Biblioteca Municipal "Palacio Valdés", por un total de 19.087,00 pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

dales de este Municipio correspondiente al cuarto trimestre de 1966.

11.—Se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico de 1966, con un superávit de doscientas dos mil ochocientas veinticuatro pesetas doce céntimos (pesetas 202.824,12).

12.—Se aprueba la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares de Presupuesto de 1966 de la que resulta un a existencia que pasa al actual ejercicio de 73.649,07 pesetas.

13. — Igualmente se aprueba la Cuenta de Administración del Patrimonio con un capital líquido de 1.897.661.32 pesetas.

14.—Se da de baja por precripción los derechos y tasas comprendidos en una relación practicada por el Secretario-Interventor por un importe de 5.447,95 pesetas, así como una relación de créditos, por 500 pesetas.

Cudillero, 16 de febrero de 1967. El Secretario,—Visto bueno, el Alcalde.

DE GIJON

Anuncios

En cumplimiento de lo que previemen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría municipal, por plazo de quince días, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbraldo en la calle del Instituto", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de diciembre de 1966, pudiendo los interesados formular reclamaciones contra dicho expediente, ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 del citado Reglamento.

Consistoriales de Gijón, a 11 de febrero de 1967.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría municipal, por plazo de quince días, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado en la calle de Domínguez Gil", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de diciembre de 1966, pudiendo los interesados formular reclamaciones contra dicho expediente, ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho Reglamento.

Consistoriales de Gijón, a 13 de febrero de 1967.—El Alcalde.

DE GRADO

Anuncio

Por el presente se publica la licitación para la adquisición por concurso, de material de a lumbrado para la villa, y para su instalación y mejora.

El tipo es de 202.167 pesetas, debiendo señalarse los precios unitarios de los materiales, según señala la condición 2.º del Pliego. La licitación puede ser total y parcial. Y el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las ofertas hechas, razón por la cual deben especificar en todo caso los precios unitarios.

La entrega se hará en plazo de 30 días naturales a partir de la formalización del contrato. Y el pago, a la entrega, previa una primera

comprobación y sin perjuicio de la garantía.

Esta garantía es de 4.043 pesetas la provisional, y de 8.086 pesetas, la definitiva. A su cargo se reintegrará del Ayuntamiento del importe de los anuncios y demás que procedan.

Las características del material, las normas sobre mejoras, sanciones, modelo de proposición y de declaración de capacidad y demás extremos, se recogen en el pliego de condiciones, que obra en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procediéndose a la apertura de plicas al día siguiente hábil al del vencimiento de plazo, en la Casa Consistorial.

Grado, 23 de febrero de 1967. El Alcalde, Alberto Beltrán Rojo.

Sesión del día 15 febrero 1967

Preside el señor Alcalde, don Alberto Beltrán. Asisten los Tenientes de Alcalde, señores Areces Fernández, Díaz-Ordoñez, García Gil y Cañedo Ordiales, así como el Interventor de Fondos y el Secretario de la Corporación.

Acta.—Se aprueba la minuta del acta de la sesión anterior.

Cuentas. — Se aprueban facturas por importe de 26.784,50 pesetas.

Licencias de obras. — Se conceden:

A don Luis Blanco, de Grado, para elevar un piso a casa de su propiedad, sita en El Bolado; a doña Felicidad Fdez, de Peñaflor, para ra ampliar un granero; a don Santiago Alvarez, de Grado, para construir un cobertizo; a don Rafael García de Sestiello (Peñaflor), para ampliar cobertizos existentes para su industria.

Orden del día:

- 1.—Se acuerda el pago al empleado don José Coalla, del och en ta por ciento de la factura que presenta, del Hospital General, es decir, 2.240 pesetas, por estancias de una hija.
- 2.—Se acuerda el pago de 10.400 pesetas, gasto acordado en sesión anterior para adaptación de vivienda de la maestra de Rodiles, en vista de informe de obra terminada.
- 3.—Se interesa informe del señor Aparejador Municipal sobre estado de la red de aguas del taller de don José Suárez, de Vistalegre (Castañedo).

4.—Se autoriza a "Aguila Negra, S. A.", de Colloto (Siero), para colocar luminosos en diversos estable-

cimientos del concejo, con sujeción los de la carretera general a las condiciones fijadas por la Jefatura Provincial de Carreteras, y los de la villa, a los que se determinan.

5.—En vista de solicitud de doña Concepción Fernández, de San Martín de Gurullés, de obras de conservación en la casa ocupada hasta ahora para escuela, según acuerdo o arriendo, se acuerda interesar la aportación de los antecedentes del caso, e informe del Aparejador Municipal, sobre tales obras.

6. — Se conceden una ayuda de 6.000 pesetas, para rámpa a la Iglesia de San Juan, que se abonarán en vista de informe de obra terminada.

7.—Se deja sobre la mesa recurso de reposición de doña Rosario Villazón, de La Garaba (Gurullés), contra liquidación de licencia de obra.

8.—Se acuerda la adquisición de veinte ejemplares del folleto editado por la Jefatura Provincial del Movimiento, "Las Corporaciones Locales y el Plan de Desarrollo Económico Social", con destino a los Miembros de la Corporación.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia:

- 1.—Se interesa presupuesto del señor Aparejador Municipal, sobre construcción de un puente en El Xorro (La Mata).
- 2.—Visto el expediente tramitado y los informes de los técnicos municipales, se acuerda informar favorablemente la instalación de un taller de reparación eléctrica de vehículos en los bajos de la estación de servicio "El Puente".

3.—Se interesa informe del Veedor de Palacio (Sama), sobre datos de la traida de aguas al pueblo.

4.—La Corporación se da por enterada de comunicación de la Comisión Mixta de Destinos Civiles, sobre haber quedado desierta la plaza de Inspector de Policía, Obras y Servicios, solicitada en su día.

Grado, 17 de febrero de 1967. El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.

DE LLANERA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1967.

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º — Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1966, el cual arroja un superavit de pesetas, 495.703,66.

- 3.º Aprobar proyecto de construcción de cubierta de la fuente lavadero de "Cagüernia", en San Cucufate, y concertar directamente su ejecución en el precio de pesetas, 14.288,20, con don Ricardo González Rodríguez.
- 4.º Otorgar concesión de suministro de agua para usos industriales, a doña Consuelo Alonso Fernández, vecina de la Verbola.
- 5.° Conceder las siguientes licencias de obras:
- a) A doña Consuelo Alonso Fernández, de la Verbola, para realizar acometida e instalación de servicio de agua potable.
- b) A doña Margarita Rodríguez Fernández, de Lugo de Llanera, para realizar acometida a collector de alcantarillado.
- c) A don Faustino Arias Alonso, de Lugo, para construir cierre de alambre de espino en Castañera.
- d) A don Aurellio García González, de la misma vecindad, para realizar obras de nueva distribución y sustitución de pisos, en casa sita en Castillo.
- e) A don Baldomero Vigil García, de Arlós, para construir tejado y tabiques de vivienda, sita en Lavares.
- f) A don Esvaristo Fernández Alvarez, de Lugo, para la misma clase de obras que el anterior, en casa, sita en Robledo.
- 6.º—Señalar días y horas para celebración de sesiones por esta Comisión.

Posada de Llanera, 18 de febrero de 1967.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno, el Alcalde, Jaime Fernández Villanueva.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Edicto

Por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión de ayer, fueron aprobados los Padrones de Tasas para el año de 1967, formados por la Administración de Rentas y Exacciones, sobre badenes, cámaras frigoríficas, vialductos y rieles, y escaparates, letreros, etc., cuyos Padrones y acuerdo aprobatorio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a los efectos de oir reclamaciones.

San Martin del Rey Aurelio, a 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Godofredo Martinez García-Riaño.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviede